Municipalidad de
Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJM.

Jesús María, 3 de mayo de 2022

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 096-2022-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 053-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 130-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 365-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza N° 655-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos; siendo que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, resulta necesario aprobar la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022 dirigido a los contribuyentes que cumplieron de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias, así como establecer las nuevas disposiciones que regulen la realización del mismo;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del **SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2022**, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **REGLAMENTO DEL SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2022**, el cual consta de doce (12) acápites y que, como anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJM.

publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluyendo su anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Fernando Luis Arias Ciella Castillo
Jefe de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Gladys Patricia Gutierrez Sulca
Subgerencia de Servicio al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Silvia Patricia Corrales Ruiz (e)
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
MARIELA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad de
Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJM.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2022

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022, destinado a reconocer a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio y no registran deuda por tributos municipales de años anteriores.

2. FINALIDAD

Fortalecer la cultura tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María a través del reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, a fin de consolidar las políticas de gestión tributaria, y reducir los índices de morosidad.

3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance desde la asignación de tickets, desarrollo del sorteo, hasta la transferencia de los premios a favor de los ganadores. Asimismo, tendrá alcance sobre las dependencias que se detallan:

- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus dependencias.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Subgerencia de Logística.

Sin perjuicio de lo señalado, todas las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María deberán brindar el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza N° 590-MDJM, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Jesús María, y sus modificatorias
- Ordenanza N° 655-MDJM, que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de Jesús María.
- Ordenanza N° 653-MDJM, Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022.

5. PARTICIPANTES

Participarán del sorteo las personas naturales (incluye a sociedades conyugales) o sucesiones (a través de sus representantes) con condición de contribuyente activo, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias hasta el 15 de marzo del ejercicio 2022, siempre que los pagos correspondientes al ejercicio 2022 hayan sido realizados dentro de las fechas de vencimientos establecidas para los referidos tributos.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Gladys Patricia Gutierrez Sulca Subgerencia de Servicio al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Silvia Patricia Corrales Ruiz(e) Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA GERENTE MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJM.

En el caso de los pensionistas y adultos mayores, comprendidos en el beneficio de la deducción de las 50 UIT de la base imponible, el pago de los derechos de emisión o condonación de acuerdo a los alcances de la Ordenanza N° 653-MDJM, es considerado para todos sus efectos como el pago de un trimestre por concepto de Impuesto Predial.

6. DE LAS EXCLUSIONES

No participarán en el sorteo: el alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que preste servicios en la municipalidad bajo cualquier modalidad, así como los cónyuges y familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas anteriormente. Cabe hacer la precisión que el Notario dará fe de la exclusión, conforme al listado proporcionado por la Subgerencia de Servicios al Contribuyente.

7. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

a. Los contribuyentes señalados en el acápite 5 tendrán derecho a la asignación de un cupón por cada trimestre del Impuesto Predial y un cupón por cada cuota de los arbitrios municipales del periodo 2022 que hayan cancelado dentro de las fechas de vencimiento.

b. La asignación de los cupones, sea por pago presencial o por canales virtuales, son generados de manera secuencial en el tiempo de pago (fecha).

Los cupones se asignarán una vez cumplidas las condiciones del acápite 5 y contendrán los siguientes datos:

- Número de cupón.
- Número de opción.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Apellidos y nombres del contribuyente.

Los cupones asignados podrán ser consultados en la plataforma de consultas que se habilitará en la página web. Las consultas podrán realizarse con el código de contribuyente o el Documento Nacional de Identidad del contribuyente y en la misma podrán cotejarse el número de cupón asignado y la cantidad de opciones de participación. Esta plataforma estará habilitada desde la entrada en vigencia del presente reglamento hasta treinta (30) días después de la realización del sorteo.

8. COMISIÓN DEL SORTEO

La organización, ejecución y control del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022 estará a cargo de una comisión, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria y Rentas, quien la presidirá
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como secretario.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, como miembro.

9. PREMIOS

Los premios que se otorgarán, son:

- Quince (15) premios sorpresa
- Una (1) refrigeradora eléctrica
- Dos (2) televisores led
- Cuatro (4) bicicletas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Gladys Patricia Gutierrez Sulca Subgerencia de Servicio al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Silvia Patricia Cortes Ruiz(e) Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA GERENTE MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJM.

- Tres (3) computadoras personales portátiles
- Premio especial: un (1) automóvil 0 km.

10. DESARROLLO DEL SORTEO

Tres días previos al sorteo se realizará la impresión de cupones participantes en el mismo; dicho acto se realizará en presencia notarial, quién dará fe de la impresión y de la introducción de todos los cupones participantes en el sorteador inflable.

El Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022 se realizará en presencia notarial el jueves 30 de junio de 2022 y se iniciará a las 7:00 p.m. mediante *TRANSMISIÓN EN VIVO* por nuestra página de Facebook, con el sorteo de los diez (15) premios sorpresa, show en vivo y el sorteo de los electrodomésticos, computadoras personales portátiles, bicicletas y el automóvil.

El sorteo se realizará en un sorteador inflable. El sorteo se llevará a cabo mediante la extracción al azar de un (1) cupón del sorteador señalado. La extracción de los cupones ganadores, es al azar y lo ejecutará una persona elegida por la Comisión del Sorteo.

10.1. Sorteo de Premios

a. Los miembros de la Comisión levantarán el acta correspondiente a los resultados del sorteo.
b. El Notario dará fe del acto que se realiza y suscribirá el Acta.
c. La lista de ganadores del sorteo, será publicitada en la página web.
d. La entrega de los premios, a excepción del auto 0 kilómetros, serán otorgados a los ganadores mediante acta en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María. El secretario de la Comisión efectuará la entrega de los premios. La entrega es personal a los ganadores. En caso no pudieran concurrir, pueden enviar a un tercero con poder otorgado mediante documento público o privado señalando las facultades específicas. En caso que el contribuyente ganador en el sorteo hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos, efectuando previamente la Declaración Jurada correspondiente.
e. El premio especial -un (1) automóvil 0 km- también será entregado en Palacio Municipal ubicado en la avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María, al ganador o a su representante debidamente acreditado mediante Carta Poder con firma legalizada, quien debe suscribir el acta de entrega del premio en presencia de los miembros de la Comisión, quedando autorizada la Municipalidad para hacer uso de las imágenes que resulten de la entrega del vehículo, sin necesidad de la autorización del ganador. En caso que el contribuyente ganador hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos, efectuando previamente la Declaración Jurada correspondiente.

La Subgerencia de Logística estará encargada de los trámites de transferencia de propiedad que resulten necesarios.

11. DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Los resultados del Sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María inmediatamente después de realizado el sorteo, por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, para que sean de conocimiento público de todos los vecinos del distrito de Jesús María.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Gladys Patricia Gutierrez Sulca Subgerencia de Servicio al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Silvia Patricia Corrales Ruiz(e) Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA GERENTE MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDJM.

12. <u>PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO</u>

Los ganadores del sorteo podrán recoger su premio hasta treinta (30) días calendarios posteriores al sorteo, siendo este plazo improrrogable. Los contribuyentes que no hayan reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido, perderán su derecho a reclamar el premio y el o los mismos pasarán a constituir parte de los premios a ser sorteados en una futura actividad de promoción o reconocimiento interno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Fernando Luis Arias Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Gladys Patricia Gutierrez Sulca
Subgerencia de Servicio al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Silvia Patricia Cárdenas Ruizfo
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 11/05/2022 03:43

- Un o una representante de la Sub Gerencia de la Atención a Personas con Discapacidad - OREDIS
- Un o una representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un o una Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción Y Saneamiento.
- Un o una representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Un o una representante de ESSALUD de la Región Junín.
- Un o una representante de las OMAPEDS Provinciales de la región Junín.
- Un o una representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un o una representante de CARITAS del Perú – Junín.
- Un o una representante de la Policía Nacional del Perú – Junín.
- Un o una representante del MIDIS.
- Un o una representante del INABIF.
- Un o una representante Superintendencia Nacional de Fiscalización. - SUNAFIL Junín.
- Un o una representante de las ONG de la Región Junín.
- Otros que considere el Presidente y la Secretaria del Equipo Técnico Coordinador.

Artículo Tercero.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Coordinador de la "Mesa Multisectorial para el Cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región Junín" integrado por los/as siguientes representantes:

1. El Sub Gerente de Atención a Personas con Discapacidad, quien la presidirá.
2. El Coordinador del CCR- CONADIS –JUNÍN, en la Secretaria Técnica.
3. Un Representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad Región JUNÍN, miembro
4. Un representante de las OMAPED de la Región JUNÍN, miembro.

Artículo Cuarto.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social – Presidente de la "Mesa Multisectorial para el Cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región Junín", anualmente informará de los avances y logros obtenidos al Consejo Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la región y página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2021.

XIMENA M. LOPEZ CASTRO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede de la Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 31 días del mes de diciembre dos mil veintiuno.

FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional

2065244-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban la realización y el reglamento del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2022-MDJM

Jesús María, 3 de mayo de 2022

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 096-2022-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 053-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 130-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 365-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza N° 655-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos; siendo que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, resulta necesario aprobar la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022 dirigido a los contribuyentes que cumplieron de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias, así como establecer las nuevas disposiciones que regulen la realización del mismo;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

Artículo Segundo: APROBAR el Reglamento del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2022, el cual consta

de doce (12) acápites y que, como anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluyendo su anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO JOSE HERESI CHICOMA
Alcalde (e)

2065226-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA Nº 535-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de abril del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe Nº 00051 -2022-SGRTyCD/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, el Informe Nº 068-2022-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 230-2022-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1305-2022-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal y Dictamen Nº 001-2022-CPyF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (…)";

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo del presente año;

Que, en el Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2022, señalando en su ANEXO A – Metas del Programa de Incentivos que deberán cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2022, encontrándose la Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión de Impuesto Predial, donde indica que para cumplir con la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones y de acuerdo al tipo de municipalidad, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres el TIPO C, debiendo cumplir con la Actividad 1: Aumentar la recaudación de Impuesto Predial corriente;

Que, el numeral 3) del artículo 27º del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insolutos de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, Igualdad y No Confiscatoriedad recogidos constitucionalmente y desarrollados por el Tribunal Constitucional;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización voluntaria de sus deudas, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el Distrito de San Martín de Porres, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal y continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, por lo tanto, se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria y no tributaria, máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado la pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, continúa